



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 080 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA

28 MAR. 2018

Lima,



VISTOS:

El Informe Nº 599-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE-OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal Nº 170-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Nº 599-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el señor MOISES ARTURO MISME MEDINA, tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma total de S/ 303,924.00 (Trescientos tres mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles) por la ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA), CULTIVAR TAYCO, CLASE NO CERTIFICADA EN ATENCIÓN AL D.S. Nº 286-2017-EF, en cumplimiento del Contrato Nº 104-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Legal Nº 170-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el señor MOISES ARTURO MISME MEDINA, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal Ancash; de la Dirección Zonal Arequipa; de la Dirección Zonal Ayacucho; de la Dirección Zonal Cusco; y de la Dirección Zonal Puno y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 077, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad, en concordancia con los artículos 35 y 37 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de



Presupuesto y la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del señor MOISES ARTURO MISME MEDINA, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor **MOISES ARTURO MISME MEDINA**, el monto ascendente a la suma S/ 303,924.00 (Trescientos tres mil novecientos veinticuatro con 00/100 soles) por la "AQUISICION DE SEMILLAS DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA); CULTIVAR TAYCO, CLASE NO CERTIFICADA EN ATENCION AL DS N° 286-2017-EF, en cumplimiento del Contrato N° 104-2017-MINAGRI-AGRO RURAL.

Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
Eduin Luis Martín Guerrero Silva Solís
Director de la Oficina de Administración

Cvt: 51658 - 12